

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 31 AGO 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° LTF-EE-3964-2023; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo el Legislador Mario Jorge COLAZO, informaba su traslado a la Provincia de Córdoba, con motivo de participar en el capítulo Legislativo titulado "Innovando respuestas a nivel parlamentario para la prevención y asistencia a las adicciones", en el marco del V Congreso RAAC, que se lleva a cabo los días 30 de Agosto y 1° de Septiembre del corriente año.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar la liquidación de DOS (2) días de viáticos a favor del Legislador Mario Jorge COLAZO, integrante del Bloque Partido Verde.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente se encuadra en la Ley Provincial N° 1015 de Contrataciones y su reglamentación, y en las excepciones previstas en la Resolución L.P. N° 401/22 y Resolución L.P. N° 519/22, ratificadas por Resolución de Cámara N° 454/22 y Resolución de Cámara N° 455/22.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR la liquidación de DOS (2) días de viáticos a favor del Legislador Mario Jorge COLAZO, integrante del Bloque Partido Verde, de acuerdo a lo expresado en su nota, por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- La presente no generará gastos de pasajes.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

446/23

Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Vicepresidente 2°
PODER LEGISLATIVO